



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT No.800.096.766-7



AUTO 005
Septiembre 1 del 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UN AMPARO
POLICIVO”**

El alcalde municipal de Pueblo Nuevo - Córdoba, en uso de sus facultades y competencia constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 29 de la ley 142 de 1994 y el decreto 1575 de 2011 compilado por el decreto 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la constitución Política de Colombia consagra que las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 29 de la ley 142 de 1994 determina que las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales, tanto civiles como de policía, inmediatamente se lo solicite una empresa de servicios públicos, le prestarán su apoyo para hacer que se le restituyan los inmuebles que los particulares hayan ocupado contra la voluntad o sin conocimiento de la empresa; o para que cesen los actos que entorpezcan o amenacen perturbar, en cualquier tiempo, el ejercicio de sus derechos.

Que el artículo primero del decreto 1575 de 2011 compilado por el Decreto 1073 de 2015 señala que las empresas de Servicios Públicos a las cuales se le haya ocupado bienes inmuebles contra su voluntad o sin su consentimiento, o sean afectadas por actos que entorpezcan o amenacen perturbar el ejercicio de sus derechos sobre



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT No.800.096.766-7



bienes de su propiedad, o destinados a la prestación del servicio público o respecto de aquellos ubicados en zonas declaradas de utilidad pública e interés social, podrán en cualquier tiempo, promover el amparo policivo contemplado en el artículo 29 de la ley 142 de 1994 con el fin de preservar la situación que existía en el momento en que se produjo la perturbación y obtener la restitución de dichos bienes, sin perjuicio de las acciones que la ley atribuye a los titulares de los derechos reales.

Que el artículo segundo ibídem, determina que la autoridad competente para conocer del amparo policivo corresponde, en primero orden, al alcalde o su delegado, con el apoyo de la policía nacional.

Que el artículo 4 ibídem enuncia los requisitos de la solicitud de amparo policivo así:

1. El nombre del funcionario a quien se dirige.
2. La identidad de quien solicita la protección o amparo policivo.
3. El nombre de la personas o personas en contra quien se dirige la acción si fueren conocidas.
4. La identificación del predio que ha sido objeto de ocupación o perturbación
5. Las pruebas o elementos que acrediten el interés o derecho para solicitar el amparo.
6. Las pruebas sumarias de las condiciones y demás circunstancias en que se produce la perturbación u ocupación del bien.

Que el Doctor **JUAN FELIPE RENDON ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.741.655 y tarjeta profesional de abogado No. 105.448 del Consejo Superior de La Judicatura obrando en su condición de apoderado especial de la Empresa de Servicios Públicos Mixta denominada **INTERCONEXION ELECTRICA S.A "ISA ESP"**, constituida en forma de sociedad anónima, de carácter comercial del orden nacional, y vinculada al ministerio de minas y energía, el pasado jueves 19 de agosto, vía correo electrónico presento ante el señor alcalde municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, SOLICITUD DE AMPARO POLICIVO de servidumbre destinado a la prestación del servicio al público de energía eléctrica, en contra de la señora **LUZ MIRIAM ESCOBAR DE LONDOÑO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.419.485 propietaria y perturbadora del predio denominado "HACIENDA SANTA FE" ubicado en la vereda "EL VARAL y/o NEIVA" en jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. N° 148-15854, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún- córdoba.

Que se solicita "Amparo Policivo" para que cesen los actos de perturbación en una franja de servidumbre cuyo goce ha sido autorizado por medio de la Escritura Pública N° 321 del 30 de diciembre del 2016, en la notaría de Pueblo Nuevo, otorgada por la señora **LUZ MIRIAM ESCOBAR DE LONDOÑO**, propietaria del predio; todo lo cual habrá de

Email: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores
Telefax. 765 36 03 Ext 119



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT No.800.096.766-7



tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ley 142 de 1994 y el Decreto 1575 de 2011.

Que para probar el interés que la asiste para solicitar el amparo policivo, la empresa de servicios públicos querellante aporó, entre otros los siguientes documentos:

1. Escritura pública N° 321 del 30 de 2016, en la notaría de Pueblo Nuevo.
2. Copia del plano, en los cuales figura el curso que sigue la línea objeto del proyecto, con la demarcación específica del área y lugar donde debe ser reubicada las torres 148, 149 y 150. 1.3 Copia del folio de matrícula inmobiliaria del predio denominado "HACIENDA SANTA FE", N° 148-15854, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún.
3. Prueba sumaria de las condiciones y demás circunstancias en que se produce la perturbación u ocupación del bien.

Que estudiada y revisada la solicitud de amparo policivo que presenta la empresa de servicios públicos **INTERCONEXION ELECTRICA S.A "ISA ESP"**, a través del apoderado judicial, y recibida en el despacho del señor alcalde del municipio de Pueblo Nuevo el pasado lunes 19 de agosto, se observa que esta solicitud de amparo policivo, cumple con los requisitos descritos en el artículo 5 del Decreto 1575 del 14 de mayo de 2011, que el señor alcalde en primer orden es competente para conocer del asunto conforme al artículo segundo 2 Ibidem y estando dentro del término establecido en el artículo 6to del Decreto 1575 del 2011, resulta conveniente avocar conocimiento del presente asunto, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

En mérito de lo expuesto.,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de amparo policivo que presenta la empresa de servicios públicos **INTERCONEXION ELECTRICA S.A "ISA ESP"** a través de apoderado judicial y en contra de la señora **LUZ MIRIAM ESCOBAR DE LONDOÑO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.419.485.

SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos aportados por la parte querellante **INTERCONEXION ELECTRICA S.A "ISA ESP"**.

TERCERO: Notifíquese personalmente de la solicitud de amparo policivo a la señora **LUZ MIRIAM ESCOBAR DE LONDOÑO** i identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.419.485 y demás personas indeterminadas, si no fuese posible la notificación

Email: alcaldia@pueblonuevo-córdoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores
Telefax. 765 36 03 Ext 119



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT No.800.096.766-7



personal notifíquese el presente auto mediante la fijación de un aviso en la entrada del predio objeto de la protección, o por cualquier medio efectivo de notificación conforme al artículo séptimo del decreto 1575 del 14 de mayo de 2011, a efecto de que la parte querellada pueda ejercer su derecho de defensa exhibiendo y allegando el título o prueba legal que justifique su permanencia en el predio.

CUARTO: Notifíquese el presente auto al representante legal de la sociedad **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A "ISA ESP"** y a su apoderado.

QUINTO: Publíquese la citación de notificación personal a las personas indeterminadas en un lugar visible de predio de la solicitud de amparo y en la página web del municipio de pueblo nuevo, por el termino de cinco días conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

SEXTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor **JUAN FÉLPE RENDON ALVAREZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 71.741.655 y tarjeta profesional No. 105.448 como apoderado especial de la sociedad querellante **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A "ISA ESP"** conforme al memorial poder que le fue conferido.

SEPTIMO: Impártasele a la presente actuación el procedimiento ordenado en el decreto 1575 de 2011, y a lo ordenado en el artículo 24 del código nacional de policía y el artículo 29 de la ley 142 de 1994.

OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ
Alcalde Municipal de Pueblo Nuevo – Córdoba

Proyecto: GAZS
Revisó: JCRO

Email: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores
Telefax. 765 36 03 Ext 119



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT No.800.096.766-7



NOTIFICACION POR AVISO

09 septiembre de 2021

De AUTO No. 005 de fecha septiembre 01 de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA
SOLICITUD DE AMPARO POLICIVO”**


Señora

LUZ MIRIAM ESCOBAR DE LONDOÑO

EL VARAL/NEIVA

Jurisdicción Municipio de Pueblo Nuevo – Córdoba.

Quien suscribe, **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ**, persona mayor, identificado en debida y legal forma con la cedula No. 10.893.706, actuando en mi condición de alcalde del municipio de Pueblo Nuevo Córdoba conforme lo ordena el artículo séptimo (07) del decreto 1575 del 14 de mayo de 2011, por medio del presente **AVISO**, procedo a notificarla a usted señora **LUZ MIRIAM ESCOBAR DE LONDOÑO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.419.485 y demás personas indeterminadas en su calidad de querellados y presuntos infractores del contenido del auto No 005 de fecha septiembre 1 de 2021 por medio del cual se avoca el conocimiento de la solicitud de amparo policivo, en virtud de la querrela presentada por la Empresa de Servicios Públicos **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A “ISA E.S.P”** por conducto de apoderado judicial, haciéndole saber que cuenta con el


Email: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores
Telefax. 765 36 03 Ext 119



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT No.800.096.766-7



Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

termino de tres (3) días hábiles para ejercer su derecho de defensa, exhibir y allegar el título o prueba legal que justifique su permanencia en el predio y los actos perturbadores que se indican en la correspondiente querrela.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al final del día siguiente de la publicación en la página electrónica del municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, y en todo caso en un lugar de acceso público fijado a la entrada del predio objeto de protección y en un lugar de acceso público en las instalaciones donde funciona la alcaldía del municipio de Pueblo Nuevo – Córdoba.

Se anexa copia del auto 005 de fecha 1 de septiembre de 2021.

Atentamente.

FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO